



# **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS**

## **LOS LOJAS - DAULE - GUAYAS**

**RESOLUCIÓN No. 002-GADPRL-2023**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS  
LA JUNTA PARROQUIAL RURAL  
CONSIDERANDO:**

Que, dentro de la estructura de la administración pública, el sector público se integra según el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros, en su numeral 2: *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*.

Que, el ejercicio institucional público como de los servidores estatales, solo se puede realizar en el marco de la Constitución de la República del Ecuador y la ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 de la Norma Suprema: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, la prioridad de la administración pública es la ciudadanía, a través de un servicio que se rige por principios, siguiendo el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, la calidad de servidor público se describe en la Constitución de la República del Ecuador, de conformidad con el inciso primero del artículo 228: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”*.

Que, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gozan de plena autonomía en los ámbitos político, administrativo y financiero, así lo establece la





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

### LOS LOJAS - DAULE - GUAYAS

Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*.

Que, el ejercicio del cargo de vocal de una junta parroquial no constituye impedimento para desempeñarse como servidor público en otra institución incluida la docencia, al amparo de la Constitución de la República del Ecuador, en el número 6 del artículo 113: *“...El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar las juntas parroquiales no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes”*.

Que, la junta parroquial rural se integra con cinco servidores públicos como autoridades en calidad de vocales, y de entre ellos con un presidente como más votado, al tenor de lo descrito en el artículo 66 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *“La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género”*.

Que, es atribución del órgano legislativo del gobierno parroquial rural de Los Lojas, tomar decisiones en el marco de lo establecido en la letra a, del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *“Atribuciones de la junta parroquial rural. -A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código...”*.

Que, los vocales de los gobiernos parroquiales rurales están excluidos de las prohibiciones que tienen los miembros de los órganos legislativos, pudiendo desempeñarse como servidores públicos o docentes en otras entidades estatales, de





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

### LOS LOJAS - DAULE - GUAYAS

Que, existe un marco legal en materia de recursos humanos, de cumplimiento obligatorio para los gobiernos parroquiales rurales, señalado en la Ley Orgánica del Servicio Público, en el número 2, del artículo 3: *“Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: ...2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales...”*.

Que, para el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales, estos pueden desempeñarse como servidores públicos o docentes en otras entidades estatales, normativa expuesta en la Ley Orgánica del Servicio Público, inciso cuarto del artículo 12: *“...El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar, en calidad de vocales, las Juntas Parroquiales, no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes, siempre y cuando su horario de trabajo lo permita...”*.

Que, en materia de recursos humanos del sector público, el Ministerio de Trabajo tiene competencia y rectoría, acorde a lo sostenido en la Ley Orgánica del Servicio Público, letra a, del artículo 51: *“El Ministerio del Trabajo, tendrá las siguientes competencias: a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley...”*.

Que, los integrantes del cuerpo legislativo y el ejecutivo de los gobiernos parroquiales deben cumplir una jornada de trabajo relacionada a su carga laboral determinada en sus funciones legales, de conformidad con el artículo 6, del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0169: *“Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, determinar la jornada de trabajo del Ejecutivo y de sus vocales, considerando la carga de trabajo que les corresponda atender en relación a sus funciones...”*.

Con los antecedentes de hecho y de derecho, y en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales;





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

## LOS LOJAS - DAULE - GUAYAS

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Establecer la jornada laboral del presidente y los vocales del gobierno parroquial rural de Los Lojas, en lo particular:

Autoridad	Día	Horario
Kevin Maruri Correa	Lunes a viernes	08h30-17h00
Viviana Romero Correa	Jueves	08h30-17h00
Edison Pérez Herrera	Martes	08h30-17h00
Gisella Romero Cujilán	Viernes	08h30-17h00
Diana Lozano Martillo	Miércoles	08h30-17h00

Los vocales cumplirán una jornada laboral mínima de un (1) día en la semana, distinto al de los demás, con un horario de 08h30 a 17h00, sin perjuicio del día que asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la junta parroquial y de las comisiones de trabajo que por ley corresponde.

**Artículo dos.** - La jornada laboral de los vocales comprende, atención a la ciudadanía, gestiones correspondientes a la o las comisiones de trabajo que integran, y demás actividades que en el marco de sus funciones le sean asignadas por el presidente del gobierno parroquial o la junta parroquial, pudiendo realizarse las mismas en la sede institucional o fuera de ella, de manera puntual. No percibirán horas suplementarias o extraordinarias, por ser dignatarios de elección popular.

**Artículo tres.**- Cuando el presidente o uno de los vocales del gobierno parroquial rural de Los Lojas, hicieren uso de sus vacaciones o licencias, de acuerdo al artículo 67, letra 0, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, asumirá la titularidad su respectivo vocal suplente, como vocal principal del gobierno parroquial, durante el tiempo que dure la licencia, previa presentación de la documentación requisito de ingreso al sector público y la posesión del cargo, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley determina.





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

## LOS LOJAS - DAULE - GUAYAS

**Artículo cuatro.** - Quedan derogadas cualquier otra resolución o disposición contrarias a esta resolución.

**Artículo cinco.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Los Lojas.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Los Lojas, a 29 de mayo de 2023.

Lcdo. Kevin Maruri Correa  
**PRÉSIDENTE**  
GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS



*Viviana Romero C.*  
Sra. Viviana Romero Correa  
**VICEPRESIDENTA**  
GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

*Edison Pérez*  
Sr. Alfredo Pérez Herrera  
**VOCAL PRINCIPAL**  
GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

*Gisella Romero C.*  
Ing. Gisella Romero Cujilán  
**VOCAL PRINCIPAL**  
GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

*Diana Lozano M.*  
Sra. Diana Lozano Martillo  
**VOCAL PRINCIPAL**  
GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

*Julio Huacón P.*  
Tnlgo. Julio Huacón Pachay  
**SECRETARIO**  
GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

